

SECRETARIA A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías respecto a la subrogación legal de la obligación no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho Provea
Cali, noviembre 24 de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-
AUTO DE TRAMITE No 236
Radicación No 2018-00721-00
Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arrimada por el Fondo Nacional de Garantías respecto a la subrogación legal de la obligación no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobara

Conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo anterior el juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del Crédito presentada por el Fondo Nacional de Garantías respecto a la subrogación legal de la obligación, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

La Juez,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No 138 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art 295 del C G P)

Santiago de Cali 27 NOV 2020

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA